



## INSTRUCCIÓN 4/2020, DE 1 DE JULIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CON MOTIVO DEL IMPULSO DE LA ESTRATEGIA ARAGONESA PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada a categoría de pandemia internacional por la OMS el 11 de marzo de 2020, supuso la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que fue sucesivamente prorrogado hasta su finalización el 22 de junio del corriente.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que tiene por objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria y prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, una vez expirada la vigencia del estado de alarma, ha motivado que las Comunidades Autónomas regulen, en el ámbito de sus competencias, diversos planes de reactivación social y económica.

El 1 de junio se presentó la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica que, de manera consensuada, perseguía la puesta en marcha de medidas políticas, económicas, sociales y ambientales de ámbito autonómico que contribuyeran a una adecuada recuperación del territorio, de las políticas públicas, de la economía productiva y del empleo.

En este contexto, algunas de las propuestas allí incluidas han sido recogidas en el Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, con el fin de *“alcanzar, lo más rápidamente posible, los objetivos concretos perseguidos por las mismas, para dar respuesta al programa de recuperación diseñado”*.

El capítulo V del decreto ley regula las medidas en materia de contratación del sector público, dedicando el artículo 15 a la tramitación de urgencia y el artículo 16 a la publicidad de la contratación. Como justifica la exposición de motivos del decreto ley *“(…), dispone la aplicación del procedimiento de urgencia del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como mecanismo para agilizar la tramitación de los expedientes de contratación. Asimismo, prevé un régimen especial de publicidad para los contratos que se celebren para impulsar las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica”*, fundamentalmente, con el fin de dotar de la debida transparencia a toda la contratación que se lleve a cabo para la implementación de las propuestas contenidas en la Estrategia.



El artículo 15, titulado 'Tramitación de urgencia', textualmente dice:

*“Durante la vigencia de este Decreto-Ley, se aplicará, con carácter general, el procedimiento de urgencia en la tramitación de todos los expedientes de contratación que deban impulsarse para la puesta en marcha de las medidas recogidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.”*

Asimismo, el artículo 16, titulado 'Publicidad de la contratación' dispone:

*“1. Sin perjuicio de las obligaciones de publicación de los centros gestores competentes derivadas de la normativa de contratación del sector público y de la normativa de transparencia, los contratos que se celebren para poner en marcha las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica por cualquier entidad del sector público autonómico deberán comunicarse en el momento de su adjudicación al Departamento competente en materia de contratación, que dispondrá lo necesario para garantizar la publicidad centralizada de los datos esenciales de los contratos adjudicados.*

*2. La dirección general competente en materia de contratación dictará las instrucciones necesarias para concretar la forma y procedimiento de comunicación y los datos que deben ser comunicados.”*

Esta normativa, el hecho de que se apueste por la contratación de urgencia, como mecanismo para agilizar los trámites administrativos, y que se exteame la publicidad de esta contratación, como una forma de fomentar la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, requieren dictar las oportunas medidas que homogeneicen la recogida de datos de todo el sector público afectado.

En orden a la competencia para dictar la presente instrucción, con carácter general, el artículo 18.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye a los Directores Generales la dirección, gestión y coordinación de una o de varias áreas funcionalmente homogéneas. El artículo 33 de este mismo texto legal faculta a los órganos superiores y directivos a impulsar y dirigir la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

En concreto, el Decreto 311/2015, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en la redacción dada por el Decreto 90/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, a resultas de la Orden de 2 de septiembre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se delimita el ejercicio de determinadas competencias en el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone las competencias que corresponden a la Dirección General de Contratación. Específicamente, para la situación especial de impulso de la Estrategia Aragonesa para



la Recuperación Social y Económica, el artículo 16.2 del Decreto Ley 4/2020 dispone que la dirección general competente en materia de contratación *“dictará las instrucciones necesarias para concretar la forma y procedimiento de comunicación y los datos que deben ser comunicados”*.

Así las cosas, y en atención a las urgentes y extraordinarias medidas para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, se emite la siguiente

## INSTRUCCIÓN

### PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica (en adelante, Estrategia), a los expedientes de contratación que deban impulsarse para la puesta en marcha de las medidas recogidas en la Estrategia se aplicará, con carácter general, el procedimiento de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

2. En todo caso, en el expediente administrativo se justificará explícita y razonadamente que el contrato guarda relación y deriva de la necesidad de impulsar de forma urgente e inmediata las medidas contenidas en la Estrategia.

### SEGUNDO. ÁMBITO SUBJETIVO.

La presente instrucción es aplicable a la contratación de urgencia que, para impulsar las medidas previstas en la Estrategia, celebre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellos organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma.

### TERCERO. TRÁMITES PRECEPTIVOS.

1. La declaración de urgencia corresponderá al órgano de contratación.
2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:
  - a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho.
  - b) Emisión de informes y cumplimiento de trámites en cinco días, excepto prórroga hasta diez días por causa justificada.



c) Los plazos establecidos legalmente para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones recogidas en el art. 119.2.c) de la LCSP.

#### **CUARTO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA.**

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la fecha de formalización.

#### **QUINTO. PUBLICIDAD DEL CONTRATO ADJUDICADO POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.**

Sin perjuicio de que la adjudicación y formalización de los contratos tramitados por el procedimiento de urgencia deban publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en función de la cuantía del contrato, la adjudicación y formalización de los contratos realizados por el procedimiento de urgencia con la finalidad de impulsar las medidas previstas en la Estrategia se publicarán en el Portal de Transparencia.

A tal fin la Oficina de Contratación Pública de la Dirección General de Contratación, a través del Registro de Contratos Públicos de Aragón, indicará cuál deba ser la información a cumplimentar por los diferentes departamentos, organismos públicos y demás entidades públicas. La información se remitirá al Registro de Contratos en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación de los contratos a la dirección de correo electrónico [registrocontratos@aragon.es](mailto:registrocontratos@aragon.es).

#### **SEXTO. RECOGIDA DE INFORMACIÓN.**

La Dirección General de Contratación, en el primer trimestre de 2021, con la información facilitada por las diferentes dependencias autonómicas, elaborará un informe en el que ponga de manifiesto todas las circunstancias que han concurrido en la celebración de los expedientes de contratación tramitados, con la exclusiva finalidad de implementar las medidas sociales y económicas previstas en la Estrategia, por el procedimiento de urgencia.

#### **SÉPTIMO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD DE LA INSTRUCCIÓN.**

1. La presente instrucción, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición final tercera del Decreto-Ley 4/2020, mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su duración con la aprobación de un nuevo Decreto-Ley.



2. Esta instrucción será comunicada a todas las Secretarías Generales Técnicas, para que procedan a su más amplia difusión en los respectivos departamentos. También será objeto de publicación en el Portal de Transparencia y en la página web de la Oficina de Contratación Pública de la Dirección General de Contratación del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN

Fdo. M<sup>a</sup> Josefa Aguado Orta.